

Deiute maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXIII,
CINCUENTA Y TRES.**

ala Ciudad, nombrare a uno de sus Individuos
para esta Comision, en atenzion a ser conforme
ala Real Executoria que tienen ganada, y versan
en esta pretension beneficio comun, Y habiendo con
tenido la Ciudad sobre ello, considerando que aunq.
el agua de esta fuente esta destinada para los Pana
dor, se obliga dho Señor a dejar corriente su abie
badero, que es lo que corresponde al Publico, y que lo
que solicita es el agua que repende, o robia rorne
diada a quella necesidad, que es de la que nadie
se apropia, y que para a renegar el perjuicio
que puede resultar en conceder esta gracia es debito
se encarga a un Cavallero Rex. por no contemplar
el Ayuntamiento, ser este asunto de los que debe
entender el Cavildo: En esta atencion: Acordó
no ha lugar a lo que tiene pedido, y que dho Señor D.
Antonio e raque su comision ala mayor brevedad,
El Cavildo del Rey unidos por texto el Cto.
anterior y lo pidio por testamonia Ya Ciudad
Acordó reeleguando al Estilo.
El Señor D. Salazar Vinaden a Madrid, se
exceptuo de el Acuerdo anterior, en quanto al
particular de no haver difenido este Ayuntam.^{to}